CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º CPS-130-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PIVIJAY
NIT	891.780.050-7
CONTRATISTA	**ASESORIAS Y CONSULTORIAS A.A.A. S.A.S.** identificado con NIT 900673102-5 representado legalmente por **JINIVA PATRICIA GARCIA PIMIENTA** identificado con cedula 1082870521 de Santa marta Magdalena.
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACION Y ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE ESQUEMAS ORGANIZACIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA..**
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES

Entre los suscritos, **JORGE IVAN SALAH ROPAIN,** mayor de edad, vecino del Municipio de Pivijay, identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7.596.495** actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Pivijay - Magdalena, entidad territorial de derecho público, identificada con el **Nit. 891.780.050-7**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra **ASESORIAS Y CONSULTORIAS A.A.A. S.A.S.** identificado con NIT 900673102-5 representado legalmente por **JINIVA PATRICIA GARCIA PIMIENTA** identificado con cedula 1082870521 de Santa marta Magdalena. quien para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA, 1.** La Constitución Política consagra que son: "(…) Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)" 2. El Municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, ejecutar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.). 3.La formulación e implementación de un plan de acción para la ocurrencia del Fenómeno de El Niño en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en las zonas urbana y rural del municipio de Pivijay constituye una necesidad estratégica para garantizar la continuidad, calidad, eficiencia y sostenibilidad de estos servicios esenciales frente a escenarios de variabilidad climática que generan impactos significativos sobre la disponibilidad hídrica, la infraestructura y las condiciones sanitarias de la población. El Fenómeno de El Niño se caracteriza por la disminución de las precipitaciones, el aumento de las temperaturas y la ocurrencia de periodos prolongados de sequía, condiciones que afectan directamente las fuentes de abastecimiento de agua, incrementan la vulnerabilidad de los sistemas de captación, tratamiento y distribución, reducen la capacidad de dilución de vertimientos y aumentan los riesgos ambientales y de salud pública asociados al manejo de residuos sólidos y aguas residuales. 4. En un territorio como Pivijay, donde coexisten dinámicas urbanas y rurales con diferentes niveles de

cobertura, infraestructura y capacidad institucional, resulta indispensable fortalecer los esquemas organizacionales encargados de la administración y operación de los servicios públicos para que cuenten con herramientas de planificación, prevención, monitoreo y respuesta que permitan anticipar los efectos del fenómeno climático y reducir los impactos sobre la población. La gestión del riesgo en los servicios públicos no debe limitarse a acciones reactivas ante una emergencia, sino que debe integrarse de manera permanente en los procesos de gestión empresarial, gobernanza territorial y desarrollo sostenible, promoviendo una cultura de prevención y resiliencia que fortalezca la capacidad de adaptación de las comunidades y de las organizaciones prestadoras. 5. La pertinencia de esta iniciativa se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por las Naciones Unidas, particularmente con el ODS 6, orientado a garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, mediante el fortalecimiento de la eficiencia en el uso de los recursos hídricos y la protección de los ecosistemas relacionados con el agua. De igual manera, contribuye al cumplimiento del ODS 11, que promueve ciudades y comunidades sostenibles con mayor capacidad para enfrentar desastres y eventos climáticos extremos; al ODS 13, que impulsa la adopción de medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos mediante estrategias de adaptación y reducción de vulnerabilidades; y al ODS 17, al fomentar la articulación institucional y comunitaria necesaria para la implementación efectiva de acciones de gestión del riesgo y fortalecimiento de capacidades locales. 6. Desde la perspectiva normativa colombiana, la propuesta encuentra sustento en la Constitución Política de Colombia, que reconoce el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades esenciales del Estado y establece la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos. Asimismo, la Ley 142 de 1994 define el régimen de los servicios públicos domiciliarios y señala la obligación de asegurar su prestación continua y eficiente, aspecto que exige la adopción de medidas preventivas frente a eventos que puedan comprometer la operación de los sistemas. 7. La necesidad de fortalecer los esquemas organizacionales cobra especial relevancia debido a que la capacidad de respuesta ante eventos extremos depende en gran medida de la coordinación institucional, la claridad de funciones, la disponibilidad de recursos técnicos y financieros, y la existencia de mecanismos de participación comunitaria. La experiencia nacional e internacional ha demostrado que los sistemas de servicios públicos con estructuras organizacionales sólidas presentan mayores niveles de resiliencia y recuperación frente a fenómenos climáticos. En este sentido, los aportes de la economista y politóloga Elinor Ostrom resultan especialmente relevantes, al señalar que la gestión sostenible de los recursos comunes, como el agua, requiere instituciones robustas, reglas claras, cooperación entre actores y mecanismos de gobernanza adaptados a las condiciones locales. Su enfoque destaca que la sostenibilidad de los servicios asociados a recursos naturales depende no solo de la infraestructura física, sino también de la capacidad organizacional e institucional para administrar los riesgos y coordinar acciones colectivas. 8. La formulación de un plan de acción específico para el Fenómeno de El Niño permitirá identificar amenazas, vulnerabilidades y capacidades existentes en los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo de Pivijay, definiendo medidas preventivas, correctivas y de respuesta orientadas a asegurar la disponibilidad de agua para consumo humano, optimizar el uso del recurso hídrico, proteger las fuentes abastecedoras, garantizar la operación de la infraestructura crítica, fortalecer los mecanismos de comunicación con la comunidad y establecer protocolos para la atención oportuna de contingencias. Asimismo, facilitará la articulación entre la administración municipal, los prestadores de servicios públicos, los organismos de gestión del riesgo, las autoridades ambientales y las comunidades, generando un marco de actuación coordinado que contribuya a reducir los impactos sociales, económicos y ambientales derivados de las sequías y otros efectos asociados al fenómeno. 9. En consecuencia, la formulación, implantación y fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, acompañada de un plan de acción para la ocurrencia del Fenómeno de El Niño en las zonas urbana y rural de Pivijay, representa una intervención necesaria para mejorar la resiliencia territorial, proteger el bienestar de la población, garantizar la

continuidad de los servicios públicos esenciales y avanzar hacia un modelo de gestión sostenible y adaptado a los desafíos del cambio climático y la variabilidad climática que afectan cada vez con mayor frecuencia a los municipios colombianos.10. **POBLACIÓN Y RECURSOS AFECTADOS POR LA PROBLEMÁTICA** La población usuaria de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en las zonas urbana y rural, especialmente a las comunidades con acceso limitado al agua potable, infraestructura vulnerable y dependencia de fuentes hídricas sensibles a los periodos de sequía. Entre los grupos más expuestos se encuentran niños, adultos mayores, mujeres gestantes, personas con discapacidad y habitantes de áreas rurales dispersas, debido a los riesgos sanitarios asociados a la disminución en la disponibilidad de agua y las dificultades para mantener adecuadas condiciones de higiene. 11. Los principales recursos afectados son las fuentes hídricas utilizadas para el abastecimiento de agua, las cuales pueden presentar reducción de caudales y deterioro de la calidad del recurso. Asimismo, se ven impactadas las infraestructuras de captación, almacenamiento, tratamiento y distribución de agua potable, generando riesgos de desabastecimiento y afectaciones en la continuidad del servicio. 12. En el componente de alcantarillado, la reducción de los caudales de los cuerpos receptores puede incrementar los riesgos de contaminación ambiental y problemas de salud pública. De igual manera, las altas temperaturas favorecen la generación de olores y la proliferación de vectores. En cuanto al servicio de aseo, las condiciones de sequía aumentan la descomposición de residuos sólidos y el riesgo de incendios, afectando la calidad ambiental y la salubridad de la comunidad. 13. La problemática también impacta los ecosistemas asociados a las fuentes de abastecimiento, las áreas de protección hídrica y la sostenibilidad de los servicios públicos. Por ello, es necesario fortalecer las capacidades institucionales y operativas para reducir la vulnerabilidad del municipio y garantizar la continuidad y calidad de los servicios públicos durante eventos asociados al Fenómeno de El Niño. 14. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Identificar y evaluar las amenazas, vulnerabilidades y riesgos asociados al Fenómeno de El Niño en los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo. 15. Fortalecer los esquemas organizacionales y operativos de los prestadores de servicios públicos. 16 Implementar medidas preventivas para proteger las fuentes hídricas y optimizar el uso del recurso agua.
Establecer protocolos para garantizar la continuidad de los servicios durante periodos de sequía. 17. Promover la participación comunitaria y la cultura del uso eficiente y ahorro del agua. 18. Implementar mecanismos de monitoreo y seguimiento para la toma oportuna de decisiones 19. Que, de conformidad con lo expuesto, se hace necesario celebrar el presente contrato de Prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACION Y ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE ESQUEMAS ORGANIZACIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA. CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución de este contrato de prestación de servicios será DOS (02) MESES, **PARÁGRAFO.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y a expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA-. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES: A) POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1.** Inventario y evaluación de fuentes hídricas. 2. Identificación de riesgos y vulnerabilidades. 3.Elaboración de protocolos. 4.Definición de rutas. 5.Capacitación al personal operativo 6. Jornadas comunitarias de ahorro y uso eficiente del agua. 7. Monitoreo periódico de caudales y niveles de almacenamiento. 8. Plan de acción para el mantenimiento preventivo de infraestructura crítica. 9. Activación de medidas de racionamiento programado si aplica.10 Suministro alternativo de agua en zonas críticas 11. Evaluación de resultados e indicadores. **B) POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1. EL MUNICIPIO** se obliga Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. - Cancelar a **EL CONTRATISTA** en la forma y términos establecidos en el contrato. - Suministrar oportunamente la información que requiere **EL CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. - Realizar la supervisión del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del municipio de Pivijay. - Coordinar con

la debida antelación suficiente, las actividades requeridas. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000),** el anterior valor se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2026071501 del 15/07/2026 **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** Una vez perfeccionado el Contrato y cumplido sus requsitos para su ejecuccion el Municipio realizara un primer pago del 50% que se manejara como Anticipo por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($30.000.000,oo) y el 50% restante un pago final contra entrega es decir una vez terminado el objeto contractual, por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($30.000.000,oo), previo informe de actividades y previa certificacion de recibido a satisfaccion por parte del Supervisor del Contrato y la constancia de pago y la constancia de pago de los aportes del Sistema General Social en Pension y Salud, la cual debera corresponder lo legalmente exigido CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE. **CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada directamente OFICINA ASESORA DE PLANEACION, quien deberá: **1.** Entregar la información requerida por **EL CONTRATISTA** para realizar los pagos correspondientes; **2.** Velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA; 3.** Realizar seguimiento a las actividades propias del contrato; **4.** Solicitar informe final, de la ejecución del contrato donde conste que el estado de cumplimiento de este; **5.** Realizar la terminación, cierre o liquidación del contrato, al momento de su finalización. **EL CONTRATISTA** deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones a **EL CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto del contrato. El supervisor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del contrato respecto a las especificaciones, uso de materiales. **CLÁUSULA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** El decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Establece la no obligatoriedad de garantías. El cual reza en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Dado que en valor del 50% del contrato se cancelará de manera anticipada se considera pertinente solicitar la constitución de una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia de acuerdo a la (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), que deberá amparar los siguientes riegos: A). BUEN MANEJO ANTICIPO: Por el 100% de la suma entregada como anticipo por la ejecución del contrato y 4 meses más. B) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el término del mismo y 4 meses más. C). AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, responsabilidad civil o indemnizaciones en cuantía igual al 5% del valor del contrato por el término del mismo y 3 años más. D). CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS; Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sí **EL CONTRATISTA** incurre en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y se evidencie que puede conducir a la paralización de este, **EL MUNICIPIO** por medio de acto administrativo motivado podrá declarar la caducidad y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA,** ni entre **EL MUNICIPIO** y las personas que **EL CONTRATISTA** llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al

reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma el servicio se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo de **EL CONTRATISTA,** no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, sin consentimiento previo y escrito por parte de **EL MUNICIPIO,** pudiendo este reservarse los motivos que tenga para negar su autorización. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **EL CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, por lo cual **EL CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán, de todo derecho para hacer reclamaciones ante **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas a cargo de **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscribe, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: Por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera de tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato; **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando no exista saldo a favor de **EL CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL MUNICIPIO,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes, darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que hayan durado tales circunstancias, siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte los hechos y/o circunstancias que lo constituyen. En caso de que sean considerados jurídicamente como tales, se realizará un acta de suspensión del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales que regulan esta clase de contratos salvo en la materia particularmente regulada por la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por el Decreto 1082 de 2015, las cuales expresamente declara conocer **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento. En caso de que EL CONTRATISTA no suscribiere el acta de liquidación del contrato o las partes no llegare a un acuerdo sobre el contenido de esta, EL MUNICIPIO directa y unilateralmente realizará su liquidación mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual la dirección Calle 4 #14 - 05 en el Municipio de Pivijay, Magdalena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de EL MUNICIPIO y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y

presentación del certificado del examen de pre- ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.